# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Nº 016-2022

Siendo las 15:00 horas del día 15 de marzo de 2022, se reunieron vía la Plataforma Institucional Zoom, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria, con la finalidad de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 016 de fecha 15 de marzo de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.2.3. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

- I. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
- 2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
- 3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

dabiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al estidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

#### **INFORMES**

VICEPRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

1.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún informe.

2.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún informe

3.- Presidente

No tiene ningún informe.

#### PEDIDOS:

1.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido

2.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

### 3.- Presidente

No tiene ningún pedido.

#### II. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- El Oficio 091-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Capacitación Docente y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2022.

#### DEBATE:

LINC P

VICEPREBIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

3- UNCA

El presidente indica que, mediante Oficio No 091--VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Capacitación Docente y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2022.

Indica asimismo que, la Vicepresidente Académica realiza el presente pedido debido a que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2021/CO-UNCA, se aprobó el Reglamento de Capacitación Docente, el mismo que ha sido modificado en más del 75%, por lo que debe dejarse sin efecto la mencionada Resolución y Aprobarse Reglamento de Capacitación Docente, el mismo que cuenta con informe técnico favorable de la Oficina de Gestión de Calidad.

El Presidente indica que, en el texto del Oficio N°091 -VPA-UNCA-2022, se indica que la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA, es de fecha 25 de junio de 2022, lo que no es correcto debido que nos contramos en marzo de 2022.

presidente propone a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, se someta a votación el pedido de la Vicepresidente Académica. Los Miembros de la Comisión Organizadora luego de un amplio debate acordaron por unanimidad, emitir el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

Cie S

PRIMERO: **DEVOLVER** el Oficio No 091--VPA-UNCA-2022 a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, para que se sirva corregir la fecha que se emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021/CO-UNCA.

2.- El Oficio N° 063-2022/P-CO-UNCA, por el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la designación del Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, al Mg. Lorenz Paul Diaz Choton – Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

#### DEBATE:

El Presidente indica que, mediante Oficio N° 063-2022/P-CO-UNCA, de fecha 11 de marzo de 2022, el Presidente de la UNCA, solicitó al Secretario General agendar en sesión de Comisión Organizadora la propuesta de designación del Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, al Mg. Lorenz Paul Diaz Choton – Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, indica asimismo que, lo solicitado es en concordancia con lo señalado en el cuarto párrafo del literal B del documento denominado: Gestión de reclamos en las entidades de la administración pública; el cual a la letra dice lo siguiente:

"Designar a los funcionarios o servidores civiles como responsables, titulares y alternos, encargados de asegurar el cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad..."

El Presidente, propone a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, se someta a votación el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora. Los Miembros de la Comisión Organizadora, luego de un amplio debate acordaron por UNANIMIDAD, emitir el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- **DESIGNAR** como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, al Especialista en Reclamos de la UNCA, al Especialista en Reclamos de la fecha.

3.- El Oficio N° 095-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento Académico, mediante acto resolutivo.

## ACA PENICA DEBATE:

WHIVERSON

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

· UNCA

Presidente indica que, mediante Oficio N° 095-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la aprobación del Reglamento Académico, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, el mismo que cuenta con Informe Técnico favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, la misma que sugiere su obación mediante acto resolutivo.

El Presidente, propone a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, que se someta a votación lo solicitado por la Vicepresidenta Académica. Los Miembros de la Comisión Organizadora, luego de un amplio debate acordaron por unanimidad, emitir el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

PRIMERO.- **APROBAR** el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio Nº 095-VPA-UNCA-2022 de fecha 14 de marzo de 2022..

**4.-** El Oficio N° 096-VPA-UNCA-2022, mediante el cual la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Política de Bienestar Universitario y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2021/CO-UNCA.

#### DEBATE:

El Presidente indica que, mediante Oficio N° 096-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta Académica, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora la Aprobación de la Política de Bienestar Universitario y se Deje sin Efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de Julio de 2021. Indica asimismo que, este documento se ha modificado en más de un 80%, por lo que es necesario se apruebe la Política de Bienestar Universitario y se Deje sin Efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2021/CO-UNCA, que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y sugiere su Aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora.

La Vicepresidenta Académica menciona que, la Política de Bienestar Universitario, tiene como objetivo Gestionar servicios y programas de bienestar universitario orientados a contribuir con la formación integral del estudiante.

El Presidente propone a los miembros de la Comisión Organizadora, se someta a votación el pedido de la Vicepresidenta Académica. Los miembros luego de un amplio debate tomaron los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDOS:**

RIMERO.- **DEJAR** sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2021/CO-UNCA.

GUNDO.- APROBAR la Política de Bienestar Universitario, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 096-VPA-UNCA-2022, de fecha 14 de marzo de 2022.

**5.-** El Oficio N° 001-2022/P-CRRE-UNCA, de fecha 15 de marzo de 2022, por el cual el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto, solicita al Presidente de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA.

#### DEBATE:

ACA EMICA

El Presidente indica que, mediante Oficio N° 001-2022/P-CRRE-UNCA, de fecha 15 de marzo de 2022,el esidente del Comité de Reestructuración del Estatuto de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión de la UNCA, la Aprobación de la Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, appobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA:

El Presidente propone a la Comisión Organizadora, se someta a votación la propuesta de modificación del Estatuto de la UNCA,. Los miembros de la comisión luego de un amplio debate, por unanimidad toman los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Estatuto de Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 001-2022/P-CRRE-UNCA de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto de Universidad Nacional Ciro Alegría, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

SEGUNDO.- MODIFICAR el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

|  | ARTICULOS   | DICE  | DEBE DECIR  |
|--|-------------|---|---|
| VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN | Artículo 2  | El presente Estatuto es de cumplimiento obligatorio de los órganos de gobierno y la comunidad universitaria de la UNCA.   | El presente Estatuto es de cumplimiento obligatorio de los Órganos de Gobierno, la comunidad universitaria y personal no docente de la UNCA.  |
|  | Artículo 5  | La UNCA es una institución de derecho público que goza de personería jurídica. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. La UNCA fue creada el 17 julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.  | La UNCA es una persona jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. La UNCA fue creada el 17 julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.   |
|  | Artículo 20 | 3. La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario de la UNCA por mandato judicial o a petición de su Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria. | 3. La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar a los locales de la UNCA por mandato judicial o a petición de su Rector, debiendo este último dar cuenta al Consejo Universitario o el que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria. |
|  | Artículo 30 | La organización de la UNCA es por Facultades y comprende a: 1. Los Departamentos Académicos. 2. Las Escuelas Profesionales. 3. Las Unidades de Investigación. 4. Las Unidades de Posgrado.  | La UNCA organiza y establece su régimen académico por facultades y estas pueden comprender a:  1. Los Departamentos Académicos.  2. Las Escuelas Profesionales.  3. Las Unidades de Investigación.  4. Las Unidades de Posgrado.  |
|  | Artículo 31 | La UNCA cuenta con las siguientes facultades: 1. Facultad de Ingeniería. 2. Facultad de Gestión Empresarial.  | La UNCA cuenta con las siguientes facultades:  1. Facultad de Ingeniería, que ofrece las siguientes carreras profesionales:  a. Ingeniería Agrícola y Forestal. b. Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.  2. Facultad de Gestión Empresarial,   |

|   |             |   | que ofrece la siguiente carrera<br>profesional:<br>a. Gestión Turística, Hotelería y<br>Gastronomía.   |
|---|-------------|---|--|
| PREATURE NOTAL ACADEMICA  VICEPRESIDENCIA  ACADEMICA  WEPRESIDENCIA  DE INVESTIGACIÓN  WORD - UNCA-16 | Artículo 36 | La creación o fusión de un (1) departamento académico es a propuesta de la facultad, ratificada por Consejo Universitario y aprobada por Asamblea Universitaria.  | La creación o fusión de un (1) departamento académico es aprobado por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Consejo Universitario.  |
|   | Artículo 39 | La UNCA puede crear o fusionar escuelas profesionales a propuesta de las facultades, de acuerdo a la demanda social y el avance de la ciencia, tecnología y estándares establecidos por la SUNEDU, ratificado por Consejo Universitario y aprobado por Asamblea Universitaria.  | La UNCA puede crear o fusionar escuelas profesionales de acuerdo a la demanda social y el avance de la ciencia, tecnología y estándares establecidos por la SUNEDU, aprobado por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Consejo Universitario.   |
|   | Artículo 42 | La UNCA cuenta con las siguientes escuelas profesionales:  1. Facultad de Ingeniería: a. Escuela Profesional de Ingeniería Agricola y Forestal. b. Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada. c. Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico. d. Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental. 2. Facultad de Gestión Empresarial: a. Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía. | La UNCA está organizada por Facultades y cuenta con las siguientes escuelas profesionales:  1. Facultad de Ingeniería: a. Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal. b. Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico. 2. Facultad de Gestión Empresarial: a. Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía. |
|   | Artículo 43 | Las Unidades de Investigación, son las unidades orgánicas encargadas de integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación, quien a su vez coordina con el Vicerrectorado de Investigación.   | Las Unidades de Investigación, son las unidades orgánicas encargadas de integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del Vicerrectorado de Investigación.  |
|   | Artículo 75 | La UNCA cuenta con líneas de investigación propuestas por el Vicerrectorado de Investigación y aprobados por el Consejo Universitario; bajo las cuales se desarrollan las diversas  | La Universidad cuenta con líneas de investigación propuestas por el Vicerrectorado de Investigación y aprobadas por el Consejo Universitario; bajo las cuales se desarrollan las   |

|   |             | investigaciones que se realizan en la universidad   | diversas investigaciones que se realizan en la universidad.  |
|---|-------------|---|--|
|   | Artículo 76 | La UNCA para efectos de la investigación cuenta con un Código de Ética que regula los principios y las buenas prácticas en la actividad científica y con un Comité de Ética que vela por su cumplimiento, ambos se encuentran regulados en la normativa específica.   | La Universidad para efectos de la investigación cuenta con un Código de Ética e integridad científica para la investigación, que regula los principios y las buenas prácticas en la actividad científica y con un Comité de Ética para la investigación, que vela por su cumplimiento, ambos se encuentran regulados en la normativa específica.   |
| PRESTO ICIA                                 | Artículo 81 | La Universidad fomenta la investigación en docentes, estudiantes, egresados e investigadores mediante reconocimientos e incentivos establecidos en el Reglamento General de Investigación y Reglamento del Docente Investigador   | La Universidad fomenta la investigación en docentes, estudiantes, egresados, graduados e investigadores mediante reconocimientos e incentivos establecidos en el Reglamento General de Investigación y Reglamento del Docente Investigador.  |
| VICEPRETIDENCIA<br>ACAC HIICA               | Artículo 88 | La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.  | La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es responsable de dirigir y coordinar la <b>producción de bienes y servicios</b> que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.   |
| VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  JUNCA-118 | Artículo 89 | La Dirección de Producción de<br>Bienes y Servicios es dirigida por un<br>Director, que es un personal no<br>docente, quien debe reunir el perfil<br>correspondiente  | La Dirección de Producción de Bienes y<br>Servicios es dirigida por un Director, que<br>es un servidor público, quien debe<br>reunir el perfil correspondiente.  |
|   | Artículo 90 | Es el órgano responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa incubada, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Las exigencias para la creación e implementación de Incubadoras de | Es el órgano responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la UNCA. Los órganos directivos de la empresa incubada, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Las exigencias para la creación e implementación de Incubadoras de Empresas se regulan en la normativa específica. |

PREST

| PRESIDENCIA  VICEPRESIDENCIA  DE INVESTIGACIÓN  WICEPRESIDENCIA  DE INVESTIGACIÓN |              | Empresas se regulan en la normativa específica.   |   |
|---|--------------|---|---|
|   | Artículo 91  | La Dirección de Incubadoras de<br>Empresas es dirigida por un Director,<br>que es un personal no docente, quien<br>debe reunir el perfil correspondiente.   | La Dirección de Incubadoras de Empresas es dirigida por un Director, que es un servidor público, quien debe reunir el perfil correspondiente.   |
|   | Artículo 92  | Es el órgano responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, el diseño, ejecución y monitoreo de las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es dirigido por un Director, que es un personal no docente, quien debe reunir el perfil correspondiente   | Es el órgano responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, el diseño, ejecución y monitoreo de las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es dirigida por un Director, que es un servidor público, quien debe reunir el perfil correspondiente.   |
|   | Artículo 121 | El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano del más alto nivel en la UNCA en el ámbito de la investigación. Es responsable de la dirección, orientación y ejecución de las actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación que se desarrolla en la Universidad.  | El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano del más alto nivel en la UNCA en el ámbito de la investigación. Es responsable de la dirección, orientación y ejecución de las actividades de investigación que se desarrollan en la UNCA.   |
|   | Artículo 122 | El Vicerrector de Investigación tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en el ámbito de investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Asimismo, coordina y supervisa conjuntamente con el Director del Instituto de Investigación y las Facultades la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de los recursos de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado. Son Atribuciones del Vicerrector de Investigación: | El Vicerrector de Investigación tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en el ámbito de investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Asimismo, coordina y supervisa conjuntamente con el Director del Instituto de Investigación y las Facultades la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de los recursos de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado. Son atribuciones del Vicerrector de Investigación: |

|   | *            |  |  |
|---|--------------|--|--|
|   | Artículo 122 | 2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y fines establecidas por el presente Estatuto, observando los códigos de ética en la investigación.   | 2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y fines establecidas por el presente Estatuto.  |
|   | Artículo 122 | 3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones entre la comunidad científica.   | Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.  |
|   | Artículo 122 | 10. Formular y proponer el<br>Reglamento de Investigación, para<br>su aprobación por el Consejo<br>Universitario.  | 10. Formular y proponer el Reglamento <b>General</b> de Investigación, para su aprobación por el Consejo Universitario.  |
| PRESIDENC   | Artículo 122 | 11. Promover y difundir los resultados de investigación entre la comunidad científica  | Suprimir el numeral 11 del art. 122.   |
| VICEPRESIDENCIA<br>ACATEMICA<br>VICEPRESIDENCIA<br>DE INVESTIGACIÓN | Artículo 122 | 14. Coordinar con todas las instancias de investigación de la Universidad las acciones de investigación y transferencia tecnológica, según reglamento.   | Suprimir el numeral 14 del art. 122.   |
|   | Artículo 129 | Son atribuciones del Consejo de Facultad:  1. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, ascenso y remoción de los docentes de sus Departamentos Académicos.  2. Aprobar el diseño curricular de las Carreras Profesionales que integran la Facultad.  3. Conceder licencias a los Docentes de la Facultad, de conformidad con el presente Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Capacitación Docente de la UNCA.  4. Elevar al Consejo Universitario el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales y nombramientos honoríficos para su aprobación.  5. Elevar al Consejo Universitario el número de vacantes de la Facultad para el concurso de admisión de estudiantes de pre grado a propuesta | Son atribuciones del Consejo de Facultad:  1. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, ascenso y remoción de los docentes de sus Departamentos Académicos.  2. Aprobar el diseño curricular de las Carreras Profesionales que integran la Facultad.  3. Conceder licencias a los Docentes de la Facultad, de conformidad con el presente Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Capacitación Docente de la UNCA.  4. Elevar al Consejo Universitario el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales y nombramientos honoríficos para su aprobación.  5. Elevar al Consejo Universitario el número de vacantes de la Facultad para el concurso de admisión de estudiantes de pre grado a propuesta de las Escuelas Profesionales.  6. Proponer al Consejo Universitario el |

|   |              | <u> </u>   |   |
|---|--------------|--|---|
| PRESIDENCIA E LA LINUERSIDENCIA E LA LINUERSIDENCIA E LA LINUERSIDENCIA E |              | de las Escuelas Profesionales. 6. Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión o reorganización de las unidades Académico Administrativas que dependen de la Facultad. 7. Proponer al Consejo Universitario el goce del año sabático de los docentes. 8. Proponer al Consejo Universitario las licencias con goce y sin goce de haber de los docentes. 9. Conocer y resolver todos los demás asuntos de la Facultad no previstos en el presente Estatuto y cuya solución no corresponda a otros órganos de gobierno universitario. 10. Las demás atribuciones que el presente Estatuto o la ley le asignen. | goce del año sabático de los docentes. 7. Proponer al Consejo Universitario las licencias con goce y sin goce de haber de los docentes. 8. Conocer y resolver todos los demás asuntos de la Facultad no previstos en el presente Estatuto y cuya solución no corresponda a otros órganos de gobierno universitario. 9. Las demás atribuciones que el presente Estatuto o la ley le asignen.  Suprimir el numeral 6 del art. 129.  |
|   | Artículo 168 | La secretaria general, es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos de trámite documentario, archivo, grados y títulos de la UNCA, así como gestionar los procesos resolutivos de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado  | Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de conducir los procesos de trámite documentario, archivo, grados y títulos de la UNCA, así como de brindar apoyo técnico y administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.   |
|   | Artículo 169 | La Secretaria General, está a cargo de un (1) profesional no docente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector.   | La Secretaria General, está a cargo de un (1) profesional no docente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector; quien es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad.  |
|   | Artículo 170 | La UNCA cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional con experiencia en gestión administrativa universitaria responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.   | La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como las contrataciones para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNCA. La UNCA cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, quien es un servidor público no docente, responsable de conducir los procesos de administración de los |

| VICEPRESIDENCIA ACAD MICA  CEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  MACAD MICA  INVESTIGACIÓN |              |  | recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.  |
|--|--------------|--|---|
|  | Artículo 192 | En cada departamento académico por lo menos del 25 % de los docentes ordinarios deben ser a tiempo completo.   | En la UNCA, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.   |
|  | Artículo 209 | El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Está sujeto al régimen especial establecido en el Reglamento de Docente Investigador. | El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Está sujeto al régimen especial establecido en el Reglamento del Docente Investigador. |
|  | Artículo 210 | El Vicerrector de Investigación o la autoridad competente evalúa cada (2) años, la producción de los docentes para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). Se rige por el Reglamento de Docente Investigador.  | El Vicerrector de Investigación o la autoridad competente evalúa cada (2) años, la producción de los docentes para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). Se rige por el Reglamento del Docente Investigador.  |
|  | Artículo 296 | Está a cargo del Defensor<br>Universitario, designado por la<br>Asamblea Universitaria, a propuesta<br>del Rector, para un período de tres<br>(3) años sin reelección inmediata.   | La Defensoría Universitaria está a cargo de un servidor público no docente, designado por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector, para un período de tres (3) años sin reelección inmediata.   |
|  | Artículo 306 | Se incluirá este nuevo artículo.   | TITULO XV : DE LAS SEDES La sede universitaria es el establecimiento universitario, constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento  |

|  |   |  | legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. La Universidad cuenta con los siguientes locales en la sede ubicada en la provincia de José Faustino Sánchez Carrión, donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico y título profesional: Local Ramiro Priale (Sede) Local Garcilaso de la Vega Asimismo, cuenta con un local no conducente a grado académico: Local Grau (Local administrativo)   |
|--|---|--|--|
| PRESIDENCIA  WICEPRESIDENCIA  AGADAMICA  WICEPRESIDENCIA  PRESIDENCIA  WICEPRESIDENCIA  WIC | DISPOSICIÓN<br>COMPLEMENTARIA<br>TRANSITORIA<br>TERCERA | Mientras no se cuente con la cantidad suficiente de docentes principales ordinarios, para cubrir los cargos de decanos, directores de escuela y departamentos académicos, así como las diferentes unidades de organización, la Comisión Organizadora puede, de manera temporal y excepcional, encargar a los docentes ordinarios, asociados o auxiliares según orden de prelación. | La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo. |
|  | DISPOSICIÓN<br>COMPLEMENTARIA<br>TRANSITORIA<br>SEPTIMA | En tanto no se cuente con el Consejo<br>de Facultad, se conformarán comités<br>integrados por docentes ordinarios  | POR ACUERDO DE REUNIÓN SE RETIRA ESTA DISPOSICIÓN: Según R.V.M. N° 244-2021-MINEDU, en ninguno de sus articulados faculta a las Comisiones Organizadoras , designar  |

|  |  | comités que hagan las veces de Consejo de Facultad.   |
|--|--|---|
| DISPOSICIÓN<br>COMPLEMENTARIA<br>TRANSITORIA<br>OCTAVA         | En tanto no se cuente con órganos de gobierno elegidos, se designarán a coordinadores de las Facultades quienes harán las veces de decano, entre los docentes ordinarios que cuente la UNCA.   | POR ACUERDO DE REUNIÓN SE RETIRA ESTA DISPOSICIÓN: Esta disposición está contemplada en la propuesta de la Disposición Complementaria Transitoria Tercera.  |
| DISPOSICIÓN<br>COMPLEMENTARIA<br>TRANSITORIA<br>DÉCIMA         | Mientras no se cuente con el número requerido de docentes principales para la designación de cargos docentes en la UNCA, la Comisión Organizadora podrá encargar la Defensoría Universitaria de la UNCA a un docente ordinario en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar, de acuerdo al orden de prelación. | SE RETIRA LA DISPOSICIÓN<br>COMPLEMENTARIA TRANSITORIA<br>DÉCIMA.   |
| DISPOSICIÓN<br>COMPLEMENTARIA<br>TRANSITORIA<br>DÉCIMO SEGUNDA | El servicio de posgrado se ofertará cuando se logre el licenciamiento institucional, conforme a las disposiciones aprobadas por la SUNEDU.   | Los programas de posgrado y de<br>segunda especialidad profesional se<br>podrán ofertar una vez otorgada la<br>autorización de la SUNEDU, de<br>conformidad con la normativa vigente.   |
| DISPOSICIÓN<br>COMPLEMENTARIA<br>TRANSITORIA<br>DECIMO PRIMERA | Se incluirá este nueva disposición complementaria transitoria.   | La representación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la UNCA será obligatoria cuando la universidad obtenga su licenciamiento institucional, convoque a procesos de admisión y cuente con estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley para ejercer la referida representación.  SE INCORPORARÁ EN LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARÍA TRANSITORIA CORRESPONDIENTE |

Siendo las 16:00 horas del mismo día y no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión Ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIBAD NACIONAL GIRL ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA

GARITA ISABET HUAMAN ALBITES

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATINO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN